

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputacion.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pests.	Cén.
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del día 14 de Junio de 1877.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Vista la consulta que por conducto del Gobernador de la provincia de Castellon ha dirigido á este Ministerio la Comision provincial acerca de si en el presente reemplazo pueden ser admitidos como sustitutos, con arreglo al art. 16 de la ley de 10 de Enero último, los que sin ser parientes dentro del cuarto grado se hallen sirviendo en la reserva ó disfrutando de licencia ilimitada, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver afirmativamente la indicada consulta, y declarar en su consecuencia que el expresado artículo autoriza la sustitucion, bien por medio de parientes hasta el cuarto grado inclusive que reúnan las condiciones prevenidas en el cap. 16 de la ley de 30 de Enero de 1856, bien por cambio de situacion entre activo, licencia ilimitada ó reserva, cambiando recíprocamente de obligaciones y compromisos el sustituto y el sustituido, aunque no sean parientes, previo reconocimiento de aptitud física del primero; cuyos dos medios de sustitucion podrán utilizarse ante las Comisiones provinciales únicamente dentro del término señalado en el art. 147 de la citada ley de 30 de Enero, así por los mozos llamados á cubrir cupo, como por los que resulten excedentes del mismo en el actual reemplazo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de esa Comision provincial y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Junio de 1877.—ROMERO Y ROBLEDO.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del día 12 de Enero de 1877.)

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por Don Santiago Jalon-Nevares contra un acuerdo de esa Comision provincial, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de Palenzuela por el cual se ordenó el derribo de un cobertizo y la reivindicacion de varios terrenos del comun de vecinos que el recurrente venia disfrutando, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por D. Santiago Jalon Nevares contra un acuerdo de la Comision provincial de Palencia, que confirmó otro del Ayuntamiento de Palenzuela por el cual se ordenó el derribo de un cobertizo y la reivindicacion de varios terrenos del comun de vecinos que el apelante venia disfrutando.

Dedúcese del expediente que el reclamante, justa ó injustamente, se halla en posesion de los terrenos que se trata de reivindicar desde 1857 á 1858; y aunque la Comision provincial dice al evacuar su informe que se pretendió legitimar la posesion en 1866, pero que el expediente no está ultimado por faltar la aprobacion de la Superioridad, entiendo sin embargo la Seccion que habiendo trascurrido año y un día con mucho exceso desde que el Municipio se vió privado de los derechos que pretende tener sobre los bienes citados, y haciéndose uso por otra parte de un derecho real, como es la accion reivindicatoria, el asunto no debe ser decidido por la via administrativa, sino por la judicial, interviniedo en consecuencia los Tribunales ordinarios.

Por tanto, opina que deben dejarse sin efecto los acuerdos apelados y devolver el expediente al Gobernador de la provincia, á fin de que los interesados puedan ejecutar los derechos de que se crean asistidos donde vieren convenirles.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1876.—ROMERO Y ROBLEDO.—Señor Gobernador de la provincia de Palencia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado—Minas.

Don Angel Barrio, Doctor en la Facultad de Derecho, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Isabel la Católica, Gobernador de la provincia, etc., etc.

Hago saber: Que D. Bernabé Angulo y Serrano, vecino de la villa de Ateca, provincia de Zaragoza, ha presentado solicitud de registro de seis pertenencias mineras de hierro, que se conocerán con el nombre de *San Raimundo*, sitas en término jurisdiccional de Jubera y terrenos del comun.

«Verifica la designacion en la forma siguiente: —Se tendrá por punto de partida una pequeña excavacion sobre el mineral hierro, y desde este punto en direccion S. O. se medirán 50 metros, fijando la primera estaca; desde esta en direccion S. E. se medirán 100 metros, fijando la segunda estaca; desde esta en direccion N. E. 300 metros, fijando la tercera; y desde esta en direccion N. O. 200 metros, fijando la cuarta; desde esta en direccion S. O. 200 metros, fijándose la quinta; y desde esta por una recta de 100 metros en direccion S. E. hasta encontrar la primera estaca, quedando cerrado el cuadrilátero de las seis pertenencias solicitadas.»

Y habiéndose admitido por decreto de este día la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la ley de minas de 1868 para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Soria, 13 de Junio de 1877.

El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

Hago saber: Que D. Bernabé Angulo y Serrano, vecino de la villa de Ateca, provincia de Zaragoza, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias mineras de hierro con el nombre de *San Antonio*, sitas en término jurisdiccional de Velilla de Medina y terrenos de la propiedad del Excmo. Señor Duque de Medinaceli.

«Verifica la designacion en la forma siguiente: —Se tendrá por punto de partida la entrada en una cueva sobre los Hierros, y de este punto en direccion Sur se medirán 25 metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion Este se medirán 100 metros, fijando la segunda estaca; desde esta en direccion Norte se medirán 200 metros, fijándose

la tercera; y desde esta en direccion Oeste se medirán 200 metros, fijándose la cuarta; y desde esta en direccion Sur 200 metros, fijándose la quinta estaca; y desde esta con una recta de 100 metros en direccion Este hasta cerrar con la primera estaca, quedando cerrado el cuadro de las cuatro pertenencias solicitadas.»

Y habiéndose admitido por decreto de este día la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la Ley minera para los efectos que se expresan en el 24 de la misma.

Soria, 13 de Junio de 1877.

El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

Hago saber: Que D. Bernabé Angulo y Serrano, vecino de Ateca, provincia de Zaragoza, ha presentado solicitud de registro de ocho pertenencias mineras de hierro, que se conocerán con el nombre *del Carmen*, sita en término jurisdiccional de Velilla de Medina y terrenos del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli.

«Verifica la designacion en la forma siguiente:— Se tendrá por punto de partida la entrada de una cueva titulada Ocrera, y desde este punto se medirán en direccion Oeste 50 metros, fijando la primera estaca; desde esta en direccion Sur 200 metros, fijando la segunda; desde esta en direccion Este 200 metros, fijando la tercera; y desde esta en direccion Norte 400 metros, fijándose la cuarta estaca; desde esta en direccion Oeste 200 metros, fijándose la quinta estaca, y desde esta por una recta de 200 metros al Sur hasta cerrar con la primera estaca, quedando cerrado el cuadrilátero de las pertenencias solicitadas.»

Y habiéndose admitido por decreto de este día la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de la ley de minas de 1868 para los efectos que se expresan en el 24 de la misma.

Soria, 13 de Junio de 1877.

El Gobernador,
ANGEL BARRIO.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA.

Circular.—Quintas.

Los mozos que pretendan redimir su suerte utilizando los beneficios que concede el art. 17 de la ley de 10 de Enero último, presentarán, para acreditar las circunstancias que en los mismos han de concurrir, una certificacion expedida por el Alcalde en que se manifieste si los interesados se hallan siguiendo alguna carrera, ó ejercen alguna profesion, arte ú oficio.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los interesados y á fin de evitarles gastos y molestias.

Soria, 16 de Junio de 1877.—El Vicepresidente,
MIGUEL FUERTES.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 8 de Mayo próximo pasado, ordena á las Administraciones económicas de las provincias que se practique un minucioso recuento de todos los efectos estancados existentes en los almacenes de la capital y subalternas de la provincia.

En su consecuencia, y con objeto de dar debido

cumplimiento á cuanto se ordena, he creído oportuno hacer las prevenciones siguientes:

1.^a El día 30 del presente mes, á las dos de la tarde, se practicará un minucioso y exacto recuento de las existencias de tabacos, así de los procedentes de las fábricas nacionales como de los elaborados en la Habana, envases llenos y vacíos, papel de multas para Ayuntamientos, efectos timbrados y pólvora en las administraciones que aún queden existencias. Estos recuentos se practicarán en la capital con mi asistencia, la del Jefe de Intervencion, guarda-almacen y un oficial de esta dependencia que actuará como Secretario.

2.^a En las subalternas de Rentas Estancadas se efectuará la operacion con asistencia del Subalterno, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

3.^a Para el recuento de efectos timbrados que deberá practicarse en dicho día y hora en las Depositarias de la Empresa del Timbre en la capital concurrirá al acto el Jefe económico, los Jefes de la Intervencion y Seccion administrativa y un oficial de esta dependencia á aquel objeto.

4.^a En las Administraciones subalternas se efectuará la operacion con asistencia del Alcalde, Administrador y Secretario de Ayuntamiento. Si el Administrador fuera á la vez Depositario de la Empresa del Timbre se hará el recuento ante el Alcalde, Secretario y un individuo de la Corporacion municipal, y si no lo fuera asistirá el subalterno en representacion de la Hacienda.

5.^a Antes de proceder al recuento se cortarán por los respectivos encargados de los almacenes ó Depositarios, y á presencia de los funcionarios ya citados, las cuentas de los diferentes ramos con objeto de conocer las existencias que debe haber en dicho día, consignándose por clases y en diligencia extendida en debida forma.

6.^a El resultado de los recuentos se hará constar á continuacion de dicha acta, levantándose una por tabacos de las fábricas nacionales y sus envases, tanto llenos como vacíos, otra por tabacos habanos, otra por pólvora, otra por papel de multas para Ayuntamientos, otra por licencias de uso de armas, caza y pesca, otra por sellos de ventas y otra por efectos timbrados, cuyas actas se extenderán por triplicado, remitiéndolas á esta Administracion tan pronto como tenga lugar la expresada operacion.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento y exacto cumplimiento por quienes corresponda.

Soria, 14 de Junio de 1877.—ANTONIO GONZALEZ
WDELL.

Por disposicion de la Direccion general de Rentas Estancadas, fecha 9 del actual, se sacan á pública subasta 218 envases de pólvora vacíos existentes en el edificio polvorin situado extramuros de esta capital, punto denominado Miron, Cruz de los Cuatro Aires, la cual tendrá lugar á las doce de la mañana del día 23 en el despacho del Sr. Jefe económico, con asistencia del oficial guarda-almacen de efectos estancados y un empleado delegado que hará las veces de Secretario, quedando adjudicado al mejor postor bajo las condiciones siguientes:

1.^a El tipo es el de 60 cénts. de peseta por cada cajon.

2.^a No se admitirá postura ó proposicion que baje del tipo señalado.

3.^a Podrá hacerse proposicion en lotes de 100 cajones ó por todos, siendo preferidos los que ofrezcan mayores precios, y despues los que comprendan mayor número de envases.

4.^a Llegada la hora de las doce y media de la tarde, en que quedará terminado el remate, el proponente á cuyo favor se adjudique entregará en el

acto en la Caja de esta Administracion, como garantía y en calidad de depósito, la tercera parte de la cantidad ofrecida hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general, que sin este requisito no tendrá valor la subasta, á cuya cantidad no tendrá derecho el rematante caso de que fuere aprobada y no cumpliera su proposicion.

Soria, 14 de Junio de 1877.—ANTONIO GONZALEZ
WDELL.

SECCION CUARTA.

BATALLON DE RESERVA DE SORIA, NÚM 17.

Dispuesto por Real orden de 4 del corriente se explore la voluntad de los individuos que deseen pasar al ejército de Filipinas, se hace saber por el *Boletín oficial* á los de este Batallon que se hallan en situacion de provincia, rogando á los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos les den conocimiento de dicha soberana disposicion, á fin de que los que deseen el referido pase se presenten á manifestarlo en la Comandancia del detall de este Cuerpo, calle de Numancia, núm. 30; en el concepto de que desde la clase de soldado á la de sargento segundo inclusive, pueden solicitarlo con el ascenso inmediato, recomendándoles lo verifiquen, si les conviniere, á la mayor brevedad posible.

Soria, 16 de Junio de 1877.—El Coronel, Teniente Coronel primer Jefe, BAROLOMÉ VICARIO.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Soria.

Debiendo aprovecharse en el presente año los pastos de verano de los quintos comuneros de esta ciudad y pueblos de su tierra que á continuacion se expresan, se hace saber que su remate tendrá lugar en las salas consistoriales de esta capital ante su M. I. Ayuntamiento y Administrador de la tierra el día 22 del corriente y hora de las once de su mañana entre los vecinos ganaderos de esta ciudad y de los 130 pueblos de la Universidad de la Tierra, cuyos tipos y relacion del número de cabezas de ganado que ha de poder pastar en cada quinto estarán de manifiesto en la Secretaria de la Corporacion.

Soria, 14 de Junio de 1877.—El Alcalde Presidente, EDUARDO DE TORRES.—El Secretario, HÉRCULES GARCÍA MORALES.

Quintos que se citan.

Abieco.
Mataverde.
Matacollado.
Peñagorda y Mata de Maribuena.
Pimpollar, Fruelas y Boblellano.
Roble hermoso.
Matahijo.
Pinarejo.
Segundo del Ahedo ó Cereceda.
La Pascuala.
Roblellano de Santa Inés.
Zurraquin.
Majada del Rayo y Peñagrada.
La Llana.
Horcajuelo.
Zeveda alta.
Zeveda baja.
El Castillo.
La Zarzosa.
Camporedondo.
La Mata.
Peña Negra.
Cebrian.
Majada la Zorra.

Ayuntamiento de Valdeprado.

Habiéndose ausentado de dicho pueblo á la edad de 13 años Hilario Jimenez y Jimenez, sin que se sepa su direccion desde aquella fecha, encargo á los Alcaldes de esta provincia y dependientes de las Autoridades superiores que si averiguan su paradero lo recojan, avisando á dicho Alcalde que lo reclama, siendo dicho mozo responsable del presente reemplazo, decretado por la última hasta no acreditar su defuncion.

Valdeprado, 9 de Junio de 1877.—El Alcalde accidental, MIGUEL JIMENEZ.

Señas del Hilario cuando se ausentó.

Soltero, edad 13 años; hoy tiene la de 20, estatura corta, pelo castaño, ojos negros, color bueno; vestía pantalon de pana acuadrillado, carretera en mediano uso, blusa azul, gorra de piel de cordero negra y alpargatas valencianas.

Ayuntamiento de Almazan.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1877 á 1878, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan enterarse y reclamar de agravio si creyesen haberseles inferido dentro de dicho término, pues pasado no se les oirá.

Almazan, 14 de Junio de 1877.—El Alcalde Presidente, FERMÍN BALLANÓ.

SECCION SEXTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Relacion de los Jueces municipales nombrados para cada uno de los pueblos que forman Ayuntamiento en los partidos judiciales correspondientes á la provincia de Soria, y que han de ejercer durante el bienio que ha de empezar á correr el 15 de Julio próximo.

Partido judicial de Agreda.

Pueblos.	Nombres.
Acrijos.....	D. Cosme Perez Calvo.
Agreda.....	Andrés Gomez Gonzalez.
Aldeaelpozo.....	Domingo Delgado Garcia.
Aldehuela de Agreda.	Melchor Gil Martinez.
Aldehuelas.....	Segundo del Rio Garcia.
Armejún.....	Tomás Perez Alonso.
Borobia.....	Manuel Francés Ruiz.
Beraton.....	José Escribano Vera.
Bretun.....	
Buimanco.....	Santiago Perez Sainz.
Cardejon.....	Juan Ciriaco Muñoz.
Castejon del Campo..	Pedro Ortega.
Castilruiz.....	Anselmo Fernandez Marti- nez.
Cervon.....	Julian Fernandez Marrodam.
Cigudosa.....	Eleuterio Izquierdo Ruiz.
Ciria.....	Patricio Garcia Serrano.
Collado.....	Manuel Garcia Ridruejo.
Cueva.....	Francisco Fernandez Jime- nez.
Cuesta.....	Cándido Castellanos Cuesta.
Dévanos.....	Plácido Hernandez Lavilla.
Diustes.....	Cecilio Munilla Ibañez.
Esteras de Lubia....	Nazario Gallego Dominguez.
Fuentebella.....	Santiago Perez Calvo.
Fuentes de Agreda..	Manuel Jimenez Raso.
Fuentes de Magaña..	Emeterio Marin Valer.
Fuentestrún.....	Casimiro Delgado Gil.
Hinojosa.....	Donato Sanz Garcés.
Huérteles.....	Gabriel Perez Espuelas.
Jaray.....	Andrés Calonge Millan.
Lería.....	Miguel Calleja Saenz.
Losilla.....	Bonifacio Ruiz.
Magaña.....	Juan Francisco Perez Iz- quierdo.
Matalebreras.....	Martin Alonso Salas.
Matasejun.....	Domingo Fernandez Garcia.
Muro.....	Plácido Vera Calvo.
Noviercas.....	Nicolás Romero Garcia.

Pueblos.	Nombres.
Olvega.....	José de Córdova Garcia.
Oncala.....	Miguel Ridruejo Martinez.
Pinilla del Campo...	Ecequiel Marco Gil.
Povar.....	Eusebio Madurga Cascante.
Pozalmuro.....	Pedro Calabia Ciriano.
San Andrés de San Pedro.....	Pablo Marin Carrascosa.
San Felices.....	Valentin Sarnago Sarnago.
San Pedro Manrique.	Martin Rincon Murugarren.
Santa Cruz de Yan- guas.....	Pedro Lozano Garcia.
Sarnago.....	Julian Medel Jimenez.
Suellacabras.....	Gabriel Herrero Pascual.
Tajahuerce.....	Pedro Jimenez de Leon.
Taniñe.....	Manuel Palacios Perez.
Trévago.....	Hilario Martinez Soria.
Valdegeña.....	Facundo Gomez.
Valdelagua.....	Tiburcio Leon Izquierdo.
Valdemoro.....	Santiago Palacios Marqués.
Valdeprado.....	Victoriano Fernandez Cór- dova.
Valtageros.....	Romualdo Gomez.
Vea.....	Miguel Palacios Jimenez.
Ventosa.....	Raimundo Corchon Fernan- dez.
Villar del Campo....	Galo Moñux Garcia.
Villar del Rio.....	Patricio Jimenez Palacios.
Villar de Maya.....	Félix Calleja Camaron.
Villarijo.....	Fidel Martinez Jimenez.
Vizmanos.....	Juan Garcia Jimenez.
Vozmediano.....	Francisco Bonilla Rodrigo.
Yanguas.....	Hilario Quemada Enciso.

Partido judicial de Almazan.

Abanco.....	Saturnino Medina Molina.
Adradas.....	Manuel Moreno Estéban.
Alaló.....	Félix Larriba Arriba.
Alentisque.....	Matias Huerta Gallego.
Almazan.....	D. Simon Gonzalo Ortiz.
Andaluz.....	Ceferino Alvarez Mateo.
Arenillas.....	Pio Hernandez Blanco.
Barca.....	Ponciano Ruiz de Miguel.
Bayubas de Albajo..	Fernando Nuño Angel.
Berlanga.....	Antonio Sanz Cucala.
Blacos.....	Julian Martin Barranco.
Bordecoréx.....	Manuel Latorre Ramos.
Borjabad.....	Miguel Mayor Llorente.
Brias.....	Julian Hergueta Anton.
Cabreriza.....	Francisco Gil Yubero.
Calatañazor.....	Francisco Caballero Perez.
Caltojar.....	Patricio Barca Carrasco.
Cañamaque.....	Bernardo la Peña Bartolomé
Centenera.....	Pedro Bravo Martinez.
Cobertelada.....	Julian Perez Garcia.
Coscurita.....	Francisco Ortega Rubio.
Cuenca (la).....	Bernardo Nafria Gonzalez.
Chércoles.....	Mariano Peña Ramos.
Escobosa.....	Ramon Jimenez Egado.
Frechilla.....	Santiago Perez Matamala.
Fuentegelmes.....	Antonio Perez Garcia.
Fuenteárbol.....	Pedro Vinuesa Estéban.
Fuentealmonge.....	Eleuterio Cardos Escalado.
Fuenteopinilla.....	Miguel de Gracia Soria.
Jodra de Cardos....	Pablo Garcia Pastor.
Lumias.....	Santiago Arriba.
Majan.....	Tomás Chamarro Sanz.
Mallona (la).....	Justo Lopez Soria.
Matamala.....	Eustaquio Garcia y Garcia.
Momblona.....	Antonio Garcia Chércoles.
Monteagudo.....	Luciano Beltran Garro.
Morales.....	Pedro Abad Diez.
Moron.....	Manuel Sanz Pinillo.
Nafria la Llana.....	Rafael Lopez Manrique.
Nepas.....	Nicomedes Sanz Muñoz.
Nódalo.....	Saturnino Vinuesa Gonzalo.
Nolay.....	Timoteo Fuentemilla Fer- nandez.
Ontalvilla.....	Juan Lopez de Pedro.
Paones.....	Sotero Garrido Martinez.
Puebla de Eca.....	Manuel Entreno de Pedro.
Rebollo.....	José Ortega Miguel.
Rello.....	
Revilla (la).....	Santos Muñoz Lopez.
Riba de Escalote....	José Caballero Perez.
Rioseco.....	Abel Sanchez Mercado.
Seron.....	Juan Jimenez Regaño.
Soliedra.....	

Pueblos.	Nombres.
Tajueco.....	José Minguez Sanz.
Taroda.....	Narciso Casado Gallego.
Torlengua.....	Toribio Martinez la Fuente.
Torreblacos.....	Benito Hernando Sanz.
Valderodilla.....	Luis Lopez Cabrerizo.
Valtueña.....	Manuel Sanz Perdices.
Velamazan.....	Manuel Muñoz Sobrino.
Velilla de los Ajos...	Bonifacio Borque la Peña.
Viana.....	Francisco Garcia Bartolomé.
Villasayas.....	Francisco Remacho Pascual.
Partido judicial del Burgo de Osma.	
Alcoba de la Torre...	D. Remigio Bascones Anton.
Atauta.....	Lúcas Mateo Maluenda.
Alcuhilla del Marqués.	Saturio Delgado Ortega.
Alcozar.....	Gaspar Morales Hoyo.
Aldea de San Estéban.	Cipriano Molinero.
Alcubilla de Avella- neda.....	Ildefonso Gallo Guerrero.
Ailagás.....	Hermenegildo Escribano Ai- lagas.
Burgo de Osma.....	Luis Ayuso Peña.
Bocigas.....	Isidro Sanz Illana.
Berzosa.....	Pablo Carro Hernando.
Boos.....	Manuel Ransanz Mateo.
Caracena.....	Benito de Pedro Hergueta.
Cuevas de Ayllon....	Francisco Morena.
Carrascosa de Abajo..	Manuel Puente Campanario.
Carrascosa de Arriba.	Márcos Garcia y Garcia.
Casarejos.....	Antonio Peña Cuesta.
Castillejo de Robledo.	Nieto Hernando Bartolomé.
Espeja.....	Antolin Costalago Benito.
Espejon.....	Pascual de Pascual Ovejero.
Fuentearmegil.....	Pablo Ortega Romero.
Fuenteambron.....	Santiago Sotillos Peñalba.
Fuenteantales.....	Manuel de Miguel Andrés.
Fresno.....	Pedro Lagunas Crespo.
Gormaz.....	Matias Cristóbal.
Hoz de Abajo.....	Mariano Azorero Lozano.
Hoz de Arriba.....	Rufino Andrés Cárdenas.
Herrera.....	Saturio Gomez.
Ines.....	Pascual Perez Sotillos.
Lodares.....	Pedro Aifaro Ruiz.
Langa.....	Vicente de las Heras Torrel.
Liceras.....	Cesáreo del Cura Montero.
Losana.....	Hilario Yagüe Terrer.
Miño.....	Dámaso Peñalba.
Madruédano.....	Leon Lopez Hernando.
Muriel Viejo.....	Juan Molinero.
Muriel de la Fuente..	Sandalio del Prado.
Modamio.....	Matias Garcia.
Matanza.....	Francisco Garcia Aguilera.
Morcuera.....	Pedro Sotillos Martinez.
Montejo.....	Andrés José Gonzalo.
Nogralas.....	Pedro Andrés Torre.
Nafria de Ucero.....	Isidro Viñarás Navas.
Navaleno.....	Juan Manuel Andrés.
Noviales.....	Roman Baon Soria.
Olmillos.....	Isidro Peña.
Osma.....	Pedro Izquierdo Iglesia.
Perera (la).....	Cayetano Lázaro Minguez.
Peñalba de San Esté- ban.....	Andrés Molinero Larren. Estéban Crespo.
Piquera.....	
Quintanilla de 3 Bar- rios.....	Francisco Garcia.
Quintanas de Gormaz.	Luis Alcoreba Garcia.
Quintanas Rubias de Arriba.....	Manuel Cruz Perez.
Quintanas Rubias de Abajo.....	Andrés Perez Fresno.
Recuerda.....	Segundo Arribas Gonzalo.
Rejas de San Estéban.	Juan Cervero Juez.
Retortillo.....	Vicente Hernandez Jazque.
San Leonardo.....	Manuel Millares Diaz.
Soto de San Estéban.	Mariano Leal Garcia.
Sauquillo de Paredes.	Antonio Hernando.
Santa María de las Ho- yas.....	Martin Alvarez Pablo.
San Estéban de Gor- maz.....	Santos Vergara Rodriguez.
Tarancueña.....	Juan de la Cruz Andrés.
Torremoncha.....	Hermenegildo Martinez.
Torraiba.....	Juan Burgo Fuente.
Talveila.....	Clemente Rubio Barrio.
Ucero.....	Pascual Ailagás.
Villálvaro.....	Vicente Carazo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de 1.ª instancia de Soria.

Don Roque Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar á Doña Nemesia Capdet, natural de esta ciudad, cuyo fallecimiento sin disposicion alguna testamentaria tuvo lugar en la ciudad de Vitoria el dia 25 de Abril de 1875, para que en el término de 20 dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos, pues así lo tengo decretado en providencia de hoy en el juicio de abintestato promovido á instancia de D. José Benavente y Capdet para que en union de su señora hermana Doña Dolores se les declare herederos de su finada madre.

Dado en la ciudad de Soria á 14 de Junio de 1877.—ROQUE GALLO.—Por su mandado, LUCAS ALAMEDA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SUSTITUCION MÚTUA.—Si algun individuo que se halle en la reserva ó con licencia ilimitada quiere cambiar de situacion con otro destinado por su suerte á Ultramar, previa la gratificacion que se convenga, puede dirigirse á D. Santiago Rebollar, calle de Numancia, número 29, en Soria.

Se ruega á los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad á este anuncio.

ALBEITAR.—Por defuncion del que lo desempeñaba se halla vacante el partido de Veterinario de la villa de Ines, como matriz, Olmillos y Navapalos, el más distante media hora de buen camino, con la dotacion de 70 fanegas de trigo cobradas por el profesor en las eras, y además el herraje que tambien produce bastante. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde de Ines en el término de ocho dias, contados desde la fecha de la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado el cual se proveerá.

SUSTITUTO.—En virtud del Real decreto publicado en la *Gaceta* correspondiente al dia 14, se autoriza á los mozos del actual reemplazo para que puedan ser sustituidos por otros que se hallen sirviendo en la reserva ó disfrutando de licencia ilimitada.

El soldado que se encuentre en las condiciones citadas y desee sustituir á un quinto comprendido en este reemplazo, puede dirigirse por el correo ó personalmente para tratar de las condiciones á Don Pedro Martinez, calle del Collado, núm. 55, en Soria.

1-2

LICOR DEL PERÚ, DE ROJAS.

A los que padecen catarros de pecho, asma, ronqueras, dolores reumáticos y nerviosos, cualquiera que sea su sitio, y ya tengan carácter agudo ó crónico, recomendamos esta bebida, elaborada en Bolivia con la coca fresca, y no conocida hasta ahora en España. Es el mejor remedio para los niños débiles, linfáticos y escrofulosos, y usándolo con constancia robustece notablemente todos los órganos.

Depósito central.—J. Rodriguez, Claudio Coello, 24, Madrid.

Se vende á 20 rs. frasco en la farmacia de Sienes, Burgo de Osma, y principales de Madrid y de provincias.

4

SORIA:—Imprenta provincial.

Pueblos.

Nombres.

Waldenebro	Estéban Sanz Pacheco.
Valdenarros	Gaspar Frías Delgado.
Valdemaluque	Nicolás Miguel Ailagás.
Vildé	Bruno Ocon Alcoceba.
Velilla de San Estéban	Narciso Pastor Alonso.
Valdanzo	Victoriano Arribas.
Villaneva de Gormaz	Manuel Arribas Soria.
Valvedizo	José García.
Vadillo	Francisco Vicente Perez.
Valderoman	Pedro Morena Roman.
Zayas de Torre	Lorenzo Herrero Gonzalez.

Partido judicial de Medinaceli.

Aguaviva	D. Agustin Blanco Sancho.
Aguilar de Montuenga	Hilario Legido Bonoso.
Alcubilla de las Peñas	Leon Valladares Cosin.
Ambrona	Hildefonso Soria Tundidor.
Almaluez	Meliton Alonso Nacha.
Alpanseque	Francisco Lázaro Ruiz.
Arcos	Gregorio de Benito García.
Baraona	Mariano del Olmo Ranz.
Barcones	José Serrano Galan.
Benamira	Antonio Ballano Erranz.
Blocona	Manuel Vigil Castaño.
Beltejar	Leon de Miguel Morcillo.
Conquezucla	Anselmo Rayado Navalpotro.
Chaorna	Juan del Cerro Huelmes.
Esteras	Rufino Perez Caballero.
Fuencaliente	Pedro de Miguel Latorre.
Yelo	Paulino del Amo Valladares.
Iruecha	José Fernandez Gordo.
Judes	Manuel Parra Martinez.
Laina	Félix de Mingo Martinez.
Marazovel	Valentin Orlega Delgado.
Medinaceli	Julian Romero y Gonzalo.
Mezquetillas	Casimiro Casado Alonso.
Miño	Juan Morcillo Requeno.
Montuenga	Eusebio Gordo Bodega.
Pinilla del Olmo	Bartolomé de Bartolomé Bartolomé.
Radona	Dionisio Soria.
Romanillos	Pedro García Paredes.
Sagides	Atanasio Ramos del Rio.
Santa María de Huerta	Lúcio Monton Ramirez.
Salinas	Juan Alonso Aguilar.
Somaen	Martin Casado Pascual.
Torrevente	Manuel Ruiz Vesperinas.
Utrilla	Fernando Gutierrez Perez.
Velilla	Ventura Martinez Miranda.

Partido judicial de Soria.

Pueblos.

Nombres.

Abejar	D. Antonio Martin García.
Abion	Antonio Hernandez.
Alameda	Bernardo Alcalde Guillen.
Alconaba	Juan Hernandez Calvo.
Aldealafuente	Marcos Izquierdo Muñoz.
Aldealices	Manuel Arancón Romo.
Aldealseñor	Antonio del Rio Gomez.
Aldehuela del Rincon	Angel Alvarez.
Aldehuela de Periañez	Manuel Morales Rio.
Aliud	Matias Diez Borobio.
Almajano	Inocencio Ciria Boral.
Almarza	Sinforiano Yerro.
Almarail	Aniceto Garcés Soto.
Almazul	Patricio Martinez Borobio.
Almenar	Estanislao Borobio Marco.
Arancon	Félix Casado Muñoz.
Arévalo de la Sierra	Teodoro Martinez.
Arguijo	Juan Revuelto Vadillo.
Barriomartin	Faustino Perez Blazquez.
Bliccos	Gabriel Jimenez Sanz.
Buberos	Andrés Algaravel.
Buitrago	Saturio Hernandez.
Cabrejas del Campo	Anselmo Jimenez Contreras.
Cabrejas del Pinar	Rafael Mateo Manrique.
Calderuela	Hipólito Tovar Andrés.
Campañon	Anastasio Sanz Hernandez.
Candilichera	Pedro Perez Miguel.
Canredondo	Florentino Garcia Jimenez.
Caravantes	Gabriel Caballero Lopez.
Carbonera	Justo Hernandez Rodrigo.
Carrascosa de la Sierra	Tomás Orte Lenguas.

Pueblos.

Nombres.

Castil de Tierra	Antonino Calonge.
Castilfrío	Domingo Alvarez.
Cidones	Evaristo San Martin.
Cihuela	Félix García.
Cirujales del Rio	Nicolás del Rio.
Cortos	Pedro García.
Covalada	Pío de Nicolás Contreras.
Cubo de la Sierra	Pedro Heras García.
Cubo de la Solana	José Corredor Hernandez.
Cuéllar de la Sierra	Timoteo García Rodriguez.
Cuevas	Pedro de Vera Rubio.
Chavaler	Juan Diez del Campo.
Deza	Millan Torcal Martinez.
Donbellas	Ceferino Jimenez la Red.
Duruelo	Benito Sanz Gorocitu.
Estepa de San Juan	Justo Ruiz.
Fraguas	Pantaleon Gonzalez menor.
Fuentecantos	Segundo Ruiz Moreno.
Fuentsaz	Juan Jimenez Martinez.
Fuenteetoba	Bernabé Romera.
Gallinero	Atanasio Sanz.
Garray	Felipe Jimenez García.
Golmayo	Manuel Perez Blanco.
Gómara	Blas Sanz Borque.
Herrerros	Marcos Ecequiel Torroba.
Hinojosa de la Sierra	Toribio Medina.
Ituro	Estanislao Carramiñana.
Ledesma	Paulino Sancho Valléjo.
Mazateron	Vicente Garcés Martinez.
Miñana	Miguel Alcázar Martinez.
Molinos de Duero	Juan Martinez Guerra.
Montenegro de Cameros	Matias Montes Pelayo.
Muedra	Tomás Diez las Heras.
Narros	Manuel Millan.
Navalcaballo	Julian Carnicero Jugo.
Nomparedes	Francisco Jimenez Tarancón.
Ocenilla	Toribio Delgado Miguel.
Oteruelos	Ambrosio Yanguas.
Pedrajas	Agustin de la Iglesia Vera.
Peñalcázar	Antolin Aceves Zamora.
Peroniel	Alejandro Borobio Sanz.
Portelrubio	Estéban Perez García.
Portillo	Estéban del Hoyo.
Póveda	Victoriano Perez.
Quintana Redonda	Pantaleón Lerín y Lerin.
Quiñonería	Francisco Ledesma Millan.
Rábanos	Pedro Hernandez Ramos.
Rebollar	Indalecio Aceña Gomez.
Renieblas	Aquilino de Diego Rubio.
Reznos	Sisto Martinez Muñoz.
Rollamienta	Pedro Sanz Martinez.
Royo	Simon Yanguas.
Salduero	Pedro Carazo Perez.
San Andrés	Valentin Crespo la Mata.
Sauquillo de Alcázar	Simon Sanz Jimeno.
Sauquillo de Boñices	Pablo Jimenez Jimenez.
Soria	José Rodrigo Taracena.
Sotillo del Rincon	José de la Aceña Santa Cruz.
Tardajos	Saturnino Lozano Lopez.
Tardelcuende	Ecequiel Martinez Casero.
Tardesillas	Angel Moreno.
Tejado	Cipriano Martinez Muñoz.
Tera	Félix Jimenez Bartolomé.
Torrearevalo	Saturnino Lagunas.
Torrubia	Simon Gaya Espuelos.
Valdeavellano	Juan Manuel Gomez Sanz.
Velilla de la Sierra	Juan Francisco Corchon.
Ventosa de la Sierra	Celestino Hernandez.
Villabuena	Juan Hernandez Verde.
Villaciervos	Pablo Morales Gomez.
Villar del Ala	Benito Sanz García.
Villares	Francisco del Campo.
Villaseca de Arciel	Sebastian Romero Postigo.
Villaverde	Mariano Nicolás Gomez.
Vinuesa	Rufino Benito Martinez.

Cuya relacion se inserta en el *Boletín oficial* de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 134 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Burgos, 11 de Junio de 1877.—El Secretario de Gobierno, MÁXIMO AYENSA.